

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de marzo de 2016, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación especial «Virgen del Pilar» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Jesús Fernández Brioso, representante legal de «Afanas», entidad titular del centro docente privado de educación especial «Virgen del Pilar», en solicitud de ampliación del mismo en 7 unidades de educación básica especial.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 7 unidades de educación básica especial con 49 puestos escolares, por Orden de 9 de mayo de 2012 (BOJA de 22 de junio), estando acogidas las mismas al régimen de conciertos educativos.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 26 de abril); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, el funcionamiento de nuevas unidades en centros acogidos al régimen de conciertos educativos estará supeditado a la modificación del concierto que tengan suscrito, la cual procederá cuando la misma venga a satisfacer necesidades de escolarización.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación de 7 unidades de educación básica especial para 21 puestos escolares al centro docente privado de educación especial «Virgen del Pilar», promovida por «Afanas», como entidad titular del mismo, con código 11005561, ubicado en C/ Pago de la Jara, s/n, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), quedando configurado con 14 unidades de educación básica especial para 70 puestos escolares.

2. La modificación que por la presente Orden se concede no conlleva el concierto educativo para las unidades incrementadas por la misma, que, en todo caso, podrá solicitarse al amparo de la convocatoria correspondiente.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación